

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la División de Ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso de 4 horas 55 minutos con que llegó a Santander el tren 937 del día 26 de noviembre de 1921.

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las RR. OO. de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901.

Resultando que dicho tren salió de Venta de Baños con 2 h. 20 m. de retraso por esperar al tren 83 y maniobras para agregar el material llegado para continuar, perdiendo en la Sección de Baños-Santander: 1 h. 37 m. por el servicio de movimiento y 1 h. 4 m. por el de varios, los cuales hacen un total de 2 h. 41 m. de los que deducidos 6 m. ganados por el servicio de tracción, queda un retraso efectivo de 2 h. 35 m. dentro de la sección de referencia, que con las 2 h. 20 m. perdidos en Baños, hacen un retraso total al final de la sección de 4 h. 55 m. de los que no aparecen justificados las 2 h. 20 m. perdido en Venta de Baños por exceder de la tolerancia concedida.

Considerando que el retraso es penable conforme con lo

que se dispone en el artículo 150 del reglamento de Policía antes citado, y que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, sin que las alegaciones que ésta hace en su defensa se puedan tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad;

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada División de Ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectiva en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 17 de junio de 1922.

El gobernador civil,
Javier Bores.

CARRETERAS—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Arnúero han sido ocupados con las obras del trozo 1.º de la carretera de Cagigal de Bocarrero a Cabo Ajo, el señor gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 28 del actual, a las 9 horas, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial del expresado Ayuntamiento, con asistencia de los señores alcalde y secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les correspondan.

Santander, 20 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

AGUAS

Don J. Antonio de la Bárcena y Sánchez solicita autorización para ampliar las obras de un molino harinero situado en el río de Pisueña y punto denominado Hoz de Cayón, aprovechando 800 litros de agua por segundo con destino a usos industriales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 10 del R. D. de 5 de septiembre de 1918, y a fin de que en

el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, y también puedan ser presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean compatibles con él.

Santander, 19 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

A propuesta de esta Administración, y con fecha 16 del corriente, el señor delegado de Hacienda se ha servido imponer las multas que se expresan por morosidad en el cumplimiento de los servicios que se indican a los Ayuntamientos siguientes:

Bareyo: por no haber expedido en tiempo oportuno las certificaciones del 1,20 de pagos, los de los ingresos por bienes de propios y las correspondientes a ingresos por el 10 por 100 de pesas y medidas en los trimestres 1.º 2.º 3.º y 4.º de 1921-22.

Campó de Yuso: Las de pagos e ingresos por bienes de propios correspondientes al año último.

Cartes: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas.

Guriezo: Certificaciones de los pagos hechos durante el año de 1921-22.

Hazas en Cesto: Certificaciones de pagos de los trimestres 2.º 3.º y 4.º de 1920-21 y las correspondientes al año 1921-22.

Molledo: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Pesquera: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Rasines: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

San Miguel de Aguayo: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

San Roque de Riomiera: Certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Santiurde de Toranzo: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Santiurde de Reinosa: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Solórzano: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Villacarriedo: Las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del año último.

Y que habrán de remitir en el término de ocho días, pasados los cuales se propondrá el nombramiento de comisionados contra los Ayuntamientos que no hayan cumplido los referidos servicios.

Las multas son de diez y siete pesetas a los Ayuntamientos de Bareyo, Campó de Yuso, Cartes, Guriezo, Molledo, Pesquera, Rasines, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Santiurde de Reinosa, Solórzano, Villacarriedo y de treinta y cuatro pesetas al de Hazas en Cesto, por no haber remitido las certificaciones del 1,20 de pagos en el año de 1920-21 y 21-22, y que harán efectivas dentro del término de diez días, pasados los cuales les serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se les notifica por medio del presente periódico oficial para su conocimiento.

Santander, 19 de junio de 1922.—El administrador de Propiedades e Impuestos.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por la Dirección general de los Registros y del Notariado, con fecha 9 del actual, se dice al Ilmo. señor presidente de esta Audiencia lo siguiente:

«El subsecretario del Ministerio del Trabajo ha trasladado a este Centro directivo la comunicación del Consejo superior de Emigración, manifestando que es frecuente que los emigrantes que se presentan en las inspecciones de emigración lleven los documentos necesarios para identificar su persona extendidos por las autoridades judiciales de sus respectivos pueblos en papel sellado, pero no transcritos en las correspondientes hojas de las carteras de identidad, como ordena el R. D. de 23 de septiembre de 1916, por lo que encarece la necesidad de que se recuerde a los jueces municipales la obligación que tienen de extender certificaciones acreditativas de la personalidad de los emigrantes en las referidas carteras de identidad. Visto el artículo 2.º del citado R. D., esta Dirección general ha acordado se recuerde a los jueces municipales la observancia del mencionado precepto en lo que con ellos se relaciona, como encargados de los Registros civiles».

Lo que se hace público por medio de la presente circular a fin de que llegue a conocimiento de los expresados funcionarios para su debido cumplimiento.

Burgos, 21 de junio de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 413-113

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal propietario de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 19 de junio de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 409-113

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores alcaldes de esta provincia respecto al estado que se publica a continuación, comprensivo de las dieciseis centésimas sobre la contribución territorial y urbana, del importe de las obligaciones de primera enseñanza y del de los saldos resultantes a favor o en contra de las Corporaciones municipales para aumentar o disminuir, respectivamente, sus cupos de consumos para el Tesoro a fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente a las cantidades figuradas, las dirijan en el término de quince días a la Junta de Instrucción pública, si se contraen a las sumas señaladas para las atenciones de primera enseñanza, y ante la Delegación o Intervención de Hacienda de esta provincia si se refiere a las partidas consignadas por las dieciseis centésimas mencionadas o del resultado de las operaciones aritméticas de la liquidación practicada.

Santander, 17 de junio de 1922.—El interventor, Federico Botella.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1922-23

ESTADO comprensivo del impuesto de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisfacían el año 1901, únicas que deben ser abonadas por aquéllos, según Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS				
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE		A FAVOR DE LOS		CONTRA LOS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	1. ^a ENSEÑANZA		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Alfoz de Lloredo	1.858	29	1.053	42	2.911	71	4.987	50				2.075	79
Ampuero	1.522	82	1.582	71	3.105	53	6.188	75				3.083	22
Anievas	606	74	52	76	659	50	1.868	75				1.209	25
Arenas	1.433	67	378	00	1.811	67	5.012	00				3.200	33
Argoños	254	10	9	08	263	18	1.093	75				830	57
Arnuero	1.121	52	90	66	1.212	18	3.251	25				2.039	07
Arredondo	885	45	78	13	963	58	4.081	25				3.117	67
Astillero	684	29	2.886	62	3.570	91	4.757	25				1.186	34
Bárcena de Cicero	1.293	54	239	20	1.532	74	4.768	00				3.235	26
Bárcena de Pie de Concha	561	07	192	62	753	69	2.343	75				1.590	06
Bareyo	923	18	85	79	1.008	97	2.343	75				1.334	78
Cabezón de la Sal	1.751	73	1.233	62	2.985	35	7.917	50				4.932	15
Cabezón de Liébana	2.930	18	98	56	3.028	74	2.988	00		40	74		
Cabuérniga	1.913	28	344	42	2.257	70	4.883	50				2.625	80
Camaleño	3.219	86	239	06	3.458	92	6.893	75				3.434	83
Camargo	3.113	11	3.792	46	6.905	57	5.225	00		1.680	57		
Campóo de Yuso	1.088	58	209	70	1.298	28	3.093	75				1.795	47
Carles	757	37	370	89	1.128	26	2.381	25				1.252	99
Castañeda	851	34	157	39	1.008	73	2.581	25				1.572	52
Castro y Cillorigo	2.028	24	657	17	2.685	41	5.906	25				3.220	84
Castro Urdiales	2.286	03	8.521	23	10.807	26	15.598	75				4.791	49
Cieza	891	69	58	44	950	13	1.550	00				599	87
Colindres	423	39	430	98	854	37	2.637	50				1.783	13
Comillas	629	59	2.704	11	3.333	70	5.081	25				1.747	55
Corvera	1.696	20	868	50	2.564	70	5.687	50				3.122	80
Corrales (Los)	1.730	76	1.969	45	3.700	21	5.178	75				1.478	54
Enmedio	1.909	05	260	04	2.169	09	5.243	75				3.074	66
Entrambasaguas	1.608	48	146	11	1.754	59	3.993	75				2.239	16
Escalante	591	05	79	24	670	29	937	50				267	21
Guriezo	1.349	89	378	67	1.728	56	3.393	75				1.665	19
Hazas en Cesto	779	59	138	14	917	73	814	08		103	65		
Hdad. de Campóo de Suso	2.709	37	438	26	3.147	63	3.418	75				271	12
Herrerías	764	19	66	45	830	64	3.268	75				2.438	11
Lamasón	455	24	29	20	484	44	2.043	25				1.558	81
Laredo	1.398	51	3.309	01	4.707	52	7.862	50				3.154	98
Liendo	1.067	04	160	44	1.227	48	2.668	75				1.441	27
Liérganes	1.168	87	494	10	1.662	97	3.475	00				1.812	03
Limpias	405	04	332	00	737	04	2.362	50				1.625	46
Luena	1.075	87	72	89	1.148	76	5.690	00				4.541	24
Marina de Cudeyo	1.843	72	132	19	1.975	91	3.593	75				1.617	84
Mazcuerras	2.119	97	216	68	2.336	65	5.215	21				2.878	56
Medio Cudeyo	1.518	82	3.928	46	5.447	28	3.729	00		1.718	28		
Meruelo	682	17	46	94	729	11	2.018	75				1.239	64
Miengo	1.124	92	133	95	1.258	87	2.579	75				1.320	88
Miera	560	15	157	59	717	74	3.045	31				2.327	57
Molledo	1.561	85	243	77	1.805	62	4.392	50				2.586	88
Noja	298	62	22	78	321	40	1.918	75				1.597	35

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SÁLDOS			
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE		A FAVOR DE LOS		CONTRA LOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	1. ^a ENSEÑANZA		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Penagos	1.520	90	262	92	1.783	82	3.393	75			1.609	93
Peñarrubia	378	16	34	32	412	48	1.493	75			1.081	27
Pesaguero	1.536	62	31	39	1.568	01	3.878	99			2.310	98
Pesquera	148	75	78	10	226	85			226	85		
Pielagos	3.649	69	2.033	45	5.683	14	14.140	55			8.457	41
Polaciones	620	22	45	38	665	60	3.837	50			3.171	90
Polanco	835	35	252	86	1.088	21	1.237	50			149	29
Pótes	527	93	329	44	857	37	2.881	25			2.023	88
Puenteviesgo	1.266	30	417	28	1.683	58	3.581	25			1.897	67
Ramales	1.106	74	244	68	1.351	42	4.062	50			2.711	08
Rasines	1.254	40	61	54	1.315	94	3.587	50			2.271	56
Reinosa	263	40	5.643	00	5.906	40	1.443	75	4.462	65		
Reocín	2.037	20	622	14	2.659	34	6.885	00			4.225	66
Ribamontán al Mar	1.335	54	78	34	1.413	88	2.656	25			1.242	37
Ribamontán al Monte	1.420	55	46	14	1.466	69	3.668	75			2.202	06
Rionansa	1.643	43	29	30	1.672	73	3.150	50			1.477	77
Riotuerto	1.208	71	212	78	1.421	49	1.000	00	421	49		
Rozas (Las)	1.167	67	204	15	1.371	82	1.875	00			503	18
Ruente	1.317	83	305	28	1.623	11	3.013	44			1.390	33
Ruesga	1.419	23	105	29	1.524	52	4.093	75			2.569	23
Ruiloba	984	16	167	74	1.151	90	1.237	50			85	60
San Felices	1.234	63	171	99	1.408	62	3.031	25			1.622	63
San Miguel de Aguayo	331	48	26	39	357	87	1.602	50			1.244	63
San Pedro del Romeral	902	06	21	15	923	21	2.736	75			1.813	54
San Roque de Riomiera	716	27	28	27	744	54	2.581	00			1.836	46
Santa Cruz de Bezana	1.545	60	183	01	1.728	61	3.593	75			1.865	14
Santa María de Cayón	2.053	86	1.359	81	3.413	67	4.887	25			1.473	58
Santander	7.355	65	128.908	98	136.264	63	61.701	75	74.562	88		
Santillana	1.742	77	183	38	1.926	15	3.406	25			1.480	10
Santiurde de Reinosa	778	91	217	32	996	23	3.175	00			2.178	77
Santiurde de Toranzo	1.370	39	224	63	1.595	02	4.062	50			2.467	48
Santoña	743	11	3.851	81	4.594	92	3.893	75	701	17		
San Vicente de la Barquera	790	74	370	17	1.160	91	3.306	25			2.145	34
Saro	528	89	11	02	539	91	1.312	50			772	59
Selaya	1.113	20	185	16	1.298	36	3.481	25			2.182	89
Soba	2.831	30	77	16	2.908	46	5.170	06			2.261	60
Solórzano	849	66	95	05	944	71	2.018	75			1.074	04
Suances	1.522	29	446	55	1.968	85	1.712	50	256	35		
Tojos (Los)	857	96	147	92	1.005	88	2.511	25			1.505	37
Torrelavega	2.478	04	6.625	73	9.103	77	12.885	01			3.781	24
Tresviso	110	97	6	52	117	49	500	00			382	51
Tudanca	561	34	195	85	757	19	1.187	50			430	31
Udías	638	39	49	23	687	62	2.092	81			1.405	19
Valdáliga	2.389	02	164	50	2.553	52	5.424	80			2.871	28
Valdeolea	1.748	32	500	74	2.249	06	3.477	00			1.227	94
Valdeprado	1.363	20	155	03	1.518	23	3.631	57			2.113	34
Valderredible	5.322	06	974	90	6.296	96	8.412	50			2.115	54
Val de San Vicente	1.942	26	122	46	2.064	72	4.562	50			2.497	78
Vega de Liébana	1.944	55	327	34	2.271	89	4.362	50			2.090	61
Vega de Pas	1.805	49	213	14	2.018	63	3.633	00			1.614	37
Villacarriedo	1.972	82	369	44	2.342	26	2.443	75			101	49
Villaescusa	1.162	98	407	55	1.570	53	3.787	50			2.216	97
Villafufre	1.817	62	73	09	1.890	71	2.656	25			765	54
Villaverde de Trucíos	431	24	142	10	573	34	2.040	00			1.466	66
Voto	2.179	89	175	39	2.355	28	4.335	00			1.979	72
Totales	142.230	17	197.310	19	339.540	36	440.699	83	84.174	63	185.334	10

Santander, 17 de junio de 1922.—El interventor, Federico Botella.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano	Villacarriedo	Villacarriedo	Bovina	»	1	»	1	»
Coriza gangrenosa	Cabuérniga	Ruente	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Idem	Idem	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Santander-Este	Capital	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Santoña	Tres	Idem	»	5	»	5	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	»	»	1	»
Tuberculosis	Ramales	Ramales	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Santander-Este	Capital	Idem	»	1	»	1	»
			SUMA	1	13	»	14	»

Santander, 14 de junio de 1922.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Laredo de local adecuado para el servicio y habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones (a las que deberá acompañarse un croquis acotado en escala de 1 por 100 de los locales que se ofrezcan) se presentarán en la referida estafeta de Laredo, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, y el último día hasta las diecisiete, pudiendo antes enterarse el que lo desee de las condiciones del concurso en esta Administración principal y en la mencionada estafeta, donde se hallan de manifiesto las bases del mismo.

Santander, 20 de junio de 1922.—El administrador principal, Aniceto Alvarez. 412-113

Capitanía general de la 1.^a Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. número 76), para proveer una vacante de subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, guardia civiles o sargentos de la guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la guardia civil.—2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera.—4.º Guardias civiles de segunda.—5.º y último. Sargentos de la guardia civil o del Ejército

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682,50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el gobernador de las Prisiones militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del capitán general de la primera Región.—Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de mayo de 1920 (C. L. n.º 123) y el que disponga el go-

bernador de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares

Los que aspiren a este destino elevarán instancias al capitán general de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.—El plazo de admisión de instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y «Boletines Oficiales» de las provincias.

Madrid, 13 de junio de 1922.—El general jefe de Estado Mayor. 403-112

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo.

Sesión ordinaria del día 3

Se concede una licencia por más de ocho días al concejal don Rafael de la Vega Lamera.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Comisión de Hacienda.

Señalar sesión para el sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal.

Contratar el servicio de reparación y conservación de las vías públicas asfaltadas.

Facultar a la Alcaldía para enajenar una báscula.

Autorizar a don Cándido García para usar el escudo de armas de la ciudad.

Conceder a doña Juana Barañano una sepultura.

Dar permiso a don Emilio Incera para colocar una sobrefachada en Puerta la Sierra.

Autorizar para construir una casa en Valbuena a don Francisco Rodríguez.

Autorizar a don Pedro Goyenechea, don Constantino L. Menéndez y don Francisco Rodríguez, para instalar motores en la calle de Burgos los dos primeros y en la de Tantín el último.

Dar permiso a don Pedro Canal para instalar un motor en el Paseo de Pereda, número 9.

Adquirir por concurso uniformes y equipos para los bomberos.

Autorizar a la Société de Cirages Fraucise para abrir dos puertas en su fábrica.

Permitir a la Sociedad «El Gaitero» reformar una casa en la calle de Castilla.

Autorizar a don Aristides Pardo para efectuar reformas en «Villa Iruleta» en el Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a don Antonio Lamera para reformar una fábrica en la calle de F. Vial.

Aplicar varias sanciones a distintos empleados.

Sesión ordinaria del día 10

Quedar enterado de una R. O. del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza al Ayuntamiento para convenir la transacción del pleito sostenido con motivo de la construcción del edificio «Antigua Pescadería» y concer-

tar las bases de esta transacción mediante una prórroga que se conceda al término de la concesión otorgada al citado edificio, desestimando por tanto la reclamación formulada en contrario por la Cámara de la Propiedad.

Abonar una cantidad a don Jenaro Ibarguen.

Señalar capítulo para pago de las obras de construcción de urnas cinerarias en Ciriego.

Autorizar a don Adolfo Urresti para hacer reformas en la planta baja de la casa número 1 de Hernán Cortés.

Dar permiso a don José García para reformar la planta baja de Tableros, 3.

Permitir a don Manuel Angulo que amplie la casa número 6 de la Lealtad.

Aprobar el acta de subasta de cajones y puestos del M. de la Esperanza.

Autorizar a don Sinesio González para instalar un motor en 1.º de Mayo, 8.

Autorizar a don Eduardo Castillo para instalar un taller mecánico en Moret, 8.

Aprobar la distribución de fondos de Ensanche.

Aprobar las cuentas de teléfonos del 4.º trimestre de 1921-22.

Sesión ordinaria del día 18

Otorgar la plaza de maestra de la escuela municipal de San Román, barrio de la Albericia, a doña Gloria Rodríguez Palazuelos.

Anunciar el concurso libre para la reparación y conservación de los pavimentos asfaltados de la ciudad.

Aumentar la renta de los locales escuela de niñas de Carbajal.

Nombrar por sorteo los contribuyentes que han formar parte de la Junta municipal.

Protestar de la elevación de las tarifas ferroviarias.

Autorizar a don Jenaro Galdos para vender en un cajón del M. de la Esperanza, dedicado a otra industria, la carne de las reses que han de lidiarse en una próxima novillada, sin pagar arbitrios por este concepto.

Ampliar el crédito contraído con los Bancos locales en 25.000 pesetas con objeto de adquirir material para nuevas instalaciones telefónicas.

Sesión extraordinaria del día 20

Jubilar al obrero don Wenceslao del Río.

Autorizar a don Antonio Labat para reformar una casa en Lope de Vega.

Autorizar a don Ramón Anievas, para construir una casa en Valbuena.

Nombrar a don Gonzalo Bringas arquitecto ayudante.

Aplicar la jornada legal de 8 horas a los porteros de este Ayuntamiento.

Declarar ayudante del celador de la Estufa a don Anastasio Ramírez, que había sido nombrado celador.

Aumentar el personal del cuerpo de la limpieza pública.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 26

Comunicar a la Asociación de la Prensa el acuerdo del Municipio de que vería con agrado el que asistieran a las sesiones municipales los redactores de los cuatro diarios de la localidad.

Declarar exceptuados del servicio en filas a los mozos Timoteo Cabalote Vázquez, Rafael Gómez Crespo y Juan Fraile Sastre.

Declarar y cubrir varias vacantes de asociados de la Junta municipal.

Jubilar al jardinero don Francisco Merino.

Conceder veinte días de licencia a don Baldomero Fernández.

Aumentar en un 25 por 100 la prima que se satisface a la Compañía de Seguros «Hispania».

Autorizar a don Diego Casanueva para colocar cierres metálicos en una tienda de la calle de San Francisco.

Conceder sepulturas a doña Manuela Marín, doña Amalia Gutiérrez y doña Tabita Pineda.

Conceder ampliación de terreno en Ciriego a don R. Arango.

Autorizar a don Florencio Arenal para instalar un motor en San Martín.

Conceder a doña Paula D. San Emeterio y a doña Angela Palazuelos los puestos números 51 y 52 de la Pescadería, respectivamente.

Admitir la dimisión del cargo de oficial de limpieza pública presentada por don José Oria.

Autorizar a don Gregorio de la Fuente para instalar un pabellón en San Francisco.

Pagar de «Imprevistos» los jornales de ocho oficiales de la limpieza pública.

Realizar el proyecto de alcantarillado.

Proveer una plaza de delineante-escribiente.

Sesión ordinaria del día 31

Nombrar a Mariano Gutiérrez oficial de la limpieza pública.

Nombrar exceptuados del servicio en filas a los mozos Santiago Samperio Ruiz, Plácido Areitio Larrinaga, Pedro Toca Somonte y Pío Aranda Gómez.

Conceder una licencia por más de ocho días al concejal don Manuel Herrera Oria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión subsidiaria del día 10

Sacar a concurso la reparación y conservación de los pavimentos asfaltados.

Contribuir con 1.000 pesetas para enviar socorros al pueblo ruso.

Contribuir a la suscripción iniciada por la Prensa en honor de don Roberto Castrovido.

Santander, 3 de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.—El secretario, Pedro Bustamante.

Administración principal de Aduanas de Santander

ANUNCIO

El día 26 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

LOTE 1.º

Dos bultos, número 7 y 58, maquinaria de cobre, valorada en 2.500 pesetas.

LOTE 2.º

Cincuenta y seis bultos maquinaria de hierro y cobre, valorado en 2.500 pesetas.

LOTE 3.º

Una caldera de hervidores, valorada en 2.000 pesetas. La anterior mercancía se halla depositada en los muelles de la Sección de Calderón y Maura.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 20 de junio de 1922.—El administrador, Juan Ordóñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander por don José Sánchez Díaz, vecino de Valladolid, propietario, contra los síndicos del concurso de don Joaquín J. Bolado y contra los que se crean con derecho a los bienes de la Sociedad Sánchez Quintana y Compañía, sobre la propiedad de una finca y otros extremos, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Burgos la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—Sentencia número sesenta y tres.—En la ciudad de Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos veintiuno. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander por don José Sánchez Díaz, vecino de Valladolid y propietario, contra los síndicos del concurso de acreedores de don Joaquín José Bolado Ibarra, domiciliados en dicha ciudad de Santander, y los que se crean con derecho a los bienes de la Sociedad «Sánchez Quintana y Compañía», que tuvo domicilio en la misma ciudad, sobre declaración de propiedad de una finca rústica y nulidad de un incidente que penden en la sala de lo civil de esta Audiencia territorial, en virtud del recurso de apelación que de la sentencia proferida en el referido Juzgado interpuso el demandante don José Sánchez, representado en esta instancia por el procurador don Mauricio López Miegimolle, bajo la dirección del letrado don Antonio Jimeno Bayón, representado y defendiendo a los indicados síndicos demandados y recurridos el procurador don Alberto Aparicio y el letrado don Rafael Botín, y por la rebeldía de la representación de la Sociedad apelada «Sánchez Quintana y Compañía», los estrados del tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, declaramos que la finca radicante en el sitio de San Martín, barrio de Miranda, de la ciudad de Santander, descrita en el hecho primero de la demanda e inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de la Sociedad «Sánchez Quintana y Compañía», pertenece en propiedad, adquirida por prescripción al demandante don José Sánchez Díaz, y en su consecuencia, debemos condenar a los síndicos del concurso de acreedores de don Joaquín José Bolado y a los que se crean con derecho a los bienes de dicha Sociedad, demandados, a que en la indicada propiedad respeten a don José Sánchez, mandamos se cancele en el registro la inscripción en que consta el dominio de la referida finca a nombre de la repetida sociedad, y absolvemos a los citados demandados del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias; se advierte al secretario del Juzgado del distrito del Este de Santander, don Jesús Escobio, que en lo sucesivo no incurra en las faltas a que se contraen el resultando y considerando último de esta sentencia, y dejando subsistente la advertencia que el mismo secretario se hace en la de primera instancia; notifíquese esta resolución a los interesados en la nombrada Sociedad por su rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente sentencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgan-

do, y de lo que se llevare certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de Valcárcel.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Máximo Cuesta.—Santiago Alvaro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor magistrado ponente don Adalberto Taboada en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos veintiuno, de que yo el secretario de Sala certifico.—Ante mí, licenciado Amando Fernández Soto.

Y por la rebeldía del demandado, se notifica por estos edictos a los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y 769 de la misma ley, la sentencia recaída en los autos de referencia.

Santander, trece de junio de mil novecientos veintidós.—El juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Antonio Talledo Cañarte, natural de Laredo (Santander), hijo de Rufo y de Jerónima, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para ir al servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 19 de junio de 1922.—Juan A. Villegas.

414-113

Fernando Martín, María Cañizares y Ricardo Montes, domiciliados últimamente en Santander, en la travesía de Cuevas, comparecerán el día 28 del corriente mes de junio ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral en causa por injurias graves, instruída contra Magdalena Alberta Ruiz Díaz, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

411-113

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Fernando López Dóriga, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día de hoy, declaró una vacante de asociado que había de formar parte de la Junta municipal y acordó cubrirla por sorteo, dando éste el siguiente resultado:

Sección 7.^a—Don Julián Gurtubay.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santander, 16 de junio de 1922.—El alcalde, F. Dóriga.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de una res vacuna que estaba abandonada en el pueblo de San Sebastián, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de una peseta y condena de costos legítimos causados por la prendada, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta, si no se presenta a recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res: Un novillo como de dos a tres años de

edad, color avellana madura, astas caídas, marcados a hierro en los dos cuartos con las letras, al parecer, L. C. y una cruz en el asta derecha en figura de aspa, teniendo una rozadura en el lomo.

Rionansa, 17 de junio de 1922.—El alcalde accidental, Bernabé, Cosío.

Ayuntamiento de Ruiloba

Los hacendados, vecinos y forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana, solicitarán en forma y acompañarán relación de altas y bajas, comprobadas con los documentos que las hayan motivado y cartas de pago de derechos a la Hacienda, para lo cual se concede de plazo desde esta fecha hasta el veinte de julio próximo.

Referidas alteraciones figurarán en los apéndices, base de los repartimientos para el año económico de 1922-23.

Ruiloba, a 19 de junio de 1922.—El alcalde, Antonino Bueno.

Se hallan vacantes las plazas de veterinario titular y de inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria, de este Ayuntamiento, dotadas con los sueldos reglamentarios que por el desempeño de cada una deben percibir con la obligación ineludible de residir dentro del término municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y demás documentos necesarios, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Ruiloba, 17 de junio de 1922.—El alcalde, Antonino Bueno.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio de Bárcenamayor se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas, cuyas señas son:

Una novilla de color avellana, abierta de cabeza, de tres años de edad, con el marco F. S. en el cuarto derecho.

Una jata josca de dos años con el marco F. S. en el cuarto derecho y la oreja derecha rasgada.

Lo que hago público por medio del presente para que aquél que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerlas en el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 17 de junio de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Miera

Los vecinos del distrito y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes corriente, no siendo admitidas transcurrido el plazo señalado.

Miera, 14 de junio de 1922.—El alcalde, Alejo Lastra

Junta Carcelaria de Torrelavega

El jueves seis de julio, a las once de la mañana, se reunirá en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad la Junta Carcelaria de partido, para formar el presupuesto de la cárcel.

Se hace saber a los Ayuntamientos interesados para que manden sus representantes, legalmente autorizados, en caso de no asistir personalmente los alcaldes, y que no habrá segunda convocatoria.

Torrelavega, 21 de junio de 1922.—El alcalde, Isidoro Ruiz de Villa.